RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2024-MPCH-A

Chincheros, 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°095-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1759 y proveído de fecha 19 de marzo de 2024, informe N°142-2024- KJAS/SGATM-MPCH, solicitud con registro de mesa de partes N°1364, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal (...)";

Que, los numerales del artículo 14° del D.L. N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento prescribe lo siguiente: "14.1) La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales, 14.2) Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, 14.3) Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada"; así mismo los numerales del artículo 15° del citado Decreto Legislativo prescribe que, "15.1) Son prestadores de los servicios de saneamiento: a. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales, 15.2) El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento";

Que, el artículo 1° del Reglamento del D.L. N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, refiere que su objeto es: "1) Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, 2) Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley, 3) Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento";

Que, los numerales del artículo 20° del Reglamento del D.L. N°1280, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA establece que, "20.1) Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, 20.2) Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°1364 de fecha 04 de marzo de 2024, el presidente electo de la JASS LAMLAMA, distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Consejo directivo de la JASS al que representa;

Que, mediante informe N°142-2024-KJAS/SGATM-MPCH, con registro de la gerencia municipal N°1463 de fecha 08 de marzo de 2024, el Sub Gerente (e) de Área Técnica Municipal, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Consejo Directivo de la Organización Comunal Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS LAMLAMA del distrito y provincia de CHINCHEROS, departamento de APURÍMAC;

Que, mediante opinión legal N°095-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1759 y proveído de fecha 19 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero: Se recomienda reconocer a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) del centro poblado de Lamlama, con fecha retroactiva a partir del 10 de febrero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2026 (2 años) (...); Segundo: Reconocer al Fiscal de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) Lamlama para el periodo a partir del 10 de febrero del presente año hasta el 09 de febrero del 2027 (3 años) (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - **JASS LAMLAMA** del distrito y provincia de **CHINCHEROS**, departamento de **APURÍMAC**, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal antes descrita.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la **JASS LAMLAMA** por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2026 a las siguientes personas:

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	IGNACIO LLOCCLLA NAVARRO	x		42840636
Secretario/a	DAVID JHONATAN CURO NAVARRO	x		70239115
Tesorero/a	SAMUEL PILLACA BONES	x		47848227
Vocal 1	VICTOR PILLAVA CURO	x		31468040

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el Fiscal de la **JASS LAMLAMA**, por tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 10 de febrero de 2024 hasta el 09 de febrero de 2027 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	WILBER PALOMINO GONZALES	x		45729032

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de esta Entidad realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - **JASS LAMLAMA**, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.A.T.M. 01
JASS LAMLAMA 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS - APURIMAC
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/